

EDICTO TABLÓN DE ANUNCIOS

Se da conocimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 7 de febrero 2019 en relación con el PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE FUNKY/HIP HOP QUE CUBRA LAS NECESIDADES TEMPORALES EXISTENTES EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MADRIDEJOS, del tenor literal que sigue:

“7.3.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE FUNKY/HIP HOP QUE CUBRA LAS NECESIDADES TEMPORALES EXISTENTES EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MADRIDEJOS, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

A propuesta de la Concejalía de Personal, Seguridad y Régimen Interior, Educación e Infancia se puso de manifiesto la necesidad de realizar un proceso convocar una selección para la contratación de un/a profesor/a de funky/hip hop que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos, mediante selección por el procedimiento de concurso, como personal laboral temporal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2018 quedó aprobada la convocatoria y sus correspondientes bases.

Publicadas las bases de selección y presentadas las instancias de participación, mediante resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2019 se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del tribunal seleccionador.

Realizado el proceso selectivo y a la vista de la relación de aspirantes, el Tribunal Calificador según acta de 25 de enero de 2019 propuso la contratación del candidato seleccionado.

Hecha pública la anterior acta del tribunal seleccionador, por uno de los candidatos con DNI nº 70354033T se presentaron alegaciones a la propuesta del tribunal calificador, en sentido de que no habían sido correctamente valorados sus méritos académicos ni experiencia laboral.

El Tribunal calificador en sesión de 31 de enero de 2019, por unanimidad, resolvió las alegaciones presentadas, ratificando su propuesta de sesión anterior y ratificando la calificación otorgada al alegante al no haberse acreditado suficientemente los méritos laborales ni la acreditación de la formación académica de conformidad con las bases del proceso selectivo, artículo 5.3.c) y el Anexo I, ya que se debería haber acreditado la experiencia laboral mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y vida laboral, así como la formación académica que dice ostentar.

*Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de la Secretaría, vistas las actas del tribunal calificador de 25 y 31 de enero de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015, tras un breve debate, por unanimidad, **ACUERDA***



PRIMERO.- Aprobar la propuesta de contratación temporal del candidato con **DNI nº 06284478G** como profesor/a de funky/hip hop que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de trabajo, de conformidad con la base 8 de la convocatoria según la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, siendo la siguiente y quedando incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes o ausencias y necesidades de profesor/a de funky/hip hop que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos conforme al siguiente orden de prelación:

| NÚMERO DE ORDEN | DNI | PUNTUACIÓN |
|-----------------|-----------|------------|
| 1 | 70354033T | 10,48 |

TERCERO.- Notificar la presente resolución al candidato propuesto y al resto de los/as interesados/as su inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos a través de la web municipal, quedando excluidos/as de la bolsa a aquellos/as candidatos/as que no figuran en la anterior relación, con indicación de los recursos que procedan."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos, a 12 de febrero de 2019

El Secretario,
Fdo.: Víctor Manuel Gómez López

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

